



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0210

REF.: APRUEBA CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS CENTRO INTERACTIVO DE JUEGOS Y MOVIMIENTOS CIJUM JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, LICITACIÓN ID 855-25-LQ16; ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL PROVEEDOR ALVARO PEREZ FUENZALIDA.-

PUNTA ARENAS, 07 JUN. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 que Aprueba Reglamento de la Ley 17.301; "Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; Ley N° 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017"; Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; "la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional JUNJI Magallanes y Antártica Chilena, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016; la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; Resolución Exenta N° 015/0433 de fecha 30 de diciembre de 2016 que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos anexos, para la Adquisición de Equipamiento y Equipos Centro Interactivo de Juegos y movimientos CIJUM Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena"; Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 11 de abril de 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, que adjudica, declara inadmisibles y declara desiertas las

líneas de contratación que se indican en la licitación pública ID 855-25-LQ16 para la adquisición de "Equipamiento y Equipos Centro Interactivo de Juegos y Movimientos CIJUM Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena"; Contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Proveedor Álvaro Pérez Fuenzalida, con fecha 24 de abril de 2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 27.096, de fecha 16 de Diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Financieros solicitó efectuar licitación pública, con el objeto de realizar la Adquisición de "Equipamiento y Equipos Centro Interactivo de Juegos y movimientos CIJUM Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena".

2. Que, se realizó la licitación para la adquisición señalada en el punto anterior a través de www.mercadopublico.cl bajo el ID 855-25-LQ16, la cual se autorizó mediante Resolución Exenta N° 015/0433 de fecha 30 de diciembre de 2016 que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos anexos, para la Adquisición de Equipamiento y Equipos Centro Interactivo de Juegos y movimientos CIJUM Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 11 de abril de 2017 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el **PROVEEDOR ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA R.U.T. N° 04.574.000-7**, representada legalmente por don Álvaro Pérez Fuenzalida, se adjudica la licitación solo respecto de los siguientes productos: 60 tatamis, 22 estanterías mecano metálicas, 30 sacos para saltar, 2 espalderas, 2 barras de apoyo, 10 espejos de cuerpo completo, 20 skis de coordinación y 4 redes trepadoras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena.

4. Que con fecha 24 de abril de 2017, la Junta Nacional de Jardines Infantiles -quien actúa como Unidad Técnica de su mandante el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena- y el proveedor Álvaro Pérez Fuenzalida, suscriben el respectivo contrato para la adquisición de equipamiento y equipos Centro Interactivo de Juegos y Movimientos CIJUM Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

5. Que, dicho contrato debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato para la adquisición de equipamiento y equipos Centro Interactivo de Juegos y Movimientos CIJUM Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES y el proveedor ALVARO PEREZ FUENZALIDA R.U.T. N° 04.574.000-7, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS PARA
EL CENTRO INTERACTIVO DE JUEGOS Y MOVIMIENTOS CIJUM
PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

ALVARO PEREZ FUENZALIDA

En Punta Arenas, a 10 de mayo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **INGRID BURGOS TORRES**, chilena, cédula nacional de Identidad número 08.216.096-5, ambas domiciliadas en calle José Menéndez N° 788, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante la "**JUNJI**"; y la empresa proveedora **ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA**, R.U.T. N° 04.502.341-9, representado legalmente por don **ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA**, R.U.T. N° 04.502.341-9, ambos domiciliados en calle Joaquín Rodríguez N° 7377, comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0105, de 11 de abril de 2017, de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y Antártica Chilena, se adjudica la Licitación Pública ID 855-25-LQ16 para la adquisición de 60 tatamis, 22 estanterías mecano metálicas, 30 sacos para saltar, 2 espalderas, 2 barras de apoyo, 10 espejos de cuerpo completo, 20 skis de coordinación y 4 redes trepadoras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, según Especificaciones Técnicas de la licitación y oferta presentada, al **PROVEEDOR ÁLVARO PÉREZ FUENZALIDA**, representada legalmente por don Álvaro Pérez Fuenzalida.

SEGUNDO: El **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, se compromete a pagar al **PROVEEDOR** la suma total de \$8.718.416.- (ocho millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis pesos), IVA incluido, por los productos señalados en la cláusula anterior; pago que se realizará al 100%, contra presentación del documento tributario a cobro, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por la Sección de Logística de la Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La **JUNJI** como Unidad Técnica, se encargará de remitir al Gobierno Regional, todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, para proceder a dicho pago.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Sección de

Logística, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito.

La entidad mandante no entregará anticipos de ninguna especie.

TERCERO: El plazo de entrega de los bienes será de 05 días hábiles, a contar de la aceptación de la orden de compra por parte del oferente adjudicado, la cual no podrá ser superior a 48 horas, según lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con esta cláusula, será acreedor de una multa según se estipula en el numeral 23 de las presentes Bases Administrativas.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el PROVEEDOR entrega dentro de plazo, el Vale Vista N° 02211-7 del Banco de Chile, de fecha 18 de abril de 2017, a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, por el monto de \$435.921.- (cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos veintiún pesos), equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato. Sin perjuicio de lo anterior, no detalla en la Glosa el nombre del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por lo que emite un nuevo documento de iguales montos y características, Vale Vista N° 002252-3 del Banco de Chile, cuya fecha de emisión es el día 09 de mayo de 2017. Será responsabilidad del PROVEEDOR mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, como mínimo hasta 120 días corridos, posteriores al término del contrato.

La devolución del documento en garantía reemplazada N° 02211-7, será efectuada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, al momento de entregar la copia del presente contrato suscrito por ambas partes.

La devolución de la garantía vigente, se efectuará en la fecha de su vencimiento por el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, previo V° B° de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder). Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del presente contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte

integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

SEXTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto del proveedor, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - b. Si se disuelve la empresa contratista.
 - c. Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en las presentes bases.
 - d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
 - e. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
 - f. Si en el ejercicio presupuestario siguiente no existen recursos disponibles para contratar el servicio.
 - g. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
 - h. Cuando la multa cursada, o la suma de ellas, excedan del 20% del valor total original del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave

- la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y siempre que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- Cuando lo entregado por el proveedor no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, y si fuera imputable al proveedor, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y

condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

SEPTIMO: Por cada día hábil de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al contratista, por carta certificada a la dirección consignada en el contrato u orden de compra respectiva, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al contratista por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

OCTAVO: La factura original deberá ser presentada por el PROVEEDOR, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción conforme de los productos debidamente firmada, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en José Menéndez N°788, Ciudad de Punta Arenas. En caso de facturación electrónica, ésta factura y los adjuntos mencionados

deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: oficina_partesXII@junjired.cl.-

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, Rut y el correo electrónico.

De acuerdo a lo establecido por Ley 20.727 publicada el 31 de enero de 2014, el proveedor podrá estar sujeto a la obligatoriedad de presentar Factura electrónica según tamaño, nivel de facturación anual, ubicación y plazos.

NOVENO: La fecha de entrega será la indicada por el proveedor en su oferta. Dicha entrega de los bienes se realizará en la Bodega Regional ubicada en Av. Los Flamencos N°0901 (ingreso por Calle Los Acacios), Punta Arenas, siendo los contactos de coordinación Don René Calisto Acosta, correo electrónico rcalisto@junji.cl; o Brian Walkins Torres, correo electrónico bwalkins@junji.cl, fonos (61) 2748222, (61) 2748214 o (61) 2748215.

Los bienes deben entregarse debidamente empaquetados y etiquetados, según distribución que se entregará al momento de emitir la orden de compra. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con el Encargado/a de la Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación.

DÉCIMO: La Supervisión de la Recepción Conforme de los productos estará a cargo del Encargado del Centro Interactivo de Juegos y movimientos CIJUM de la Dirección Regional de Magallanes.

DÉCIMO PRIMERO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería que inviste a doña INGRID BURGOS TORRES, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, emana de su nombramiento como Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.


DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, uno en poder de JUNJI, y otro en poder del PROVEEDOR.

En comprobante, previa ratificación, firman los comparecientes”.

HAY FIRMAS.-

2. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente Resolución Exenta y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARCELO GUERRERO DIAZ
DIRECTOR (S) REGIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGD/BWT/RFB/ppb

Distribución:

Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

Álvaro Pérez Fuenzalida

Encargado de CIJUM

Subdirección de Recursos Financieros

Subdirección de Asesoría Jurídica

Subdirección Técnica Pedagógica

Oficina de Partes